



Numero de boletin: 29955

Fecha: 12/04/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81237---DECRETO 499 / 2021 DECRETO / 2021-03-04

81240---DECRETO 740 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

81241---DECRETO 742 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

81239---DECRETO 779 / 2021 DECRETO / 2021-03-30

81238---DECRETO 780 / 2021 DECRETO / 2021-03-30

81242---DECRETO ACUERDO DE N Y U 4 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-04-09

81236---RESOLUCIONES 35 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-03-30

### **Sección Avisos**

236351---JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION - EXPTE. N° 7019/15

236387---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA C/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.

236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO

236348---JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE. N° 3932/19

236390---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI

236479---JUICIOS VARIOS / COMERCIAL COLON E.M. S.R.L. Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO

236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16

236399---JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION

236350---JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 241/20

236336---JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19

236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

236472---JUICIOS VARIOS / NOTIFICAR A LA DEMANDADA MEDINA NABILA SOLANGE EXPTE N° 662/18

236345---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19

236347---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20

236434---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CRUZ DE CARRERA M E. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2104/20

236436---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMP. SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E. FISCAL EXPTE. N° 6539/16

236435---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALEME RIMA NANCY S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5839/15

236384---JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA

236365---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO

236476---JUICIOS VARIOS / TOLABA LUCIANA DEL C C/ DIAZ ROSA M S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 1663/17

236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236382---JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR

236405---JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE CONTRATO - EXPTE. N° 1157/15

236469---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD- LICITACION PUBLICA N° 04/2021

236470---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 05/2021

236488---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB N° 02/21

236480---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 17

236410---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION PUBLICA N°02/2021-SH

235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020

236450---REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCIA RAMON RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

236477---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA BAUTISTA BETEL (RESOLUCIÓN N 354/09 DPJ)

236481---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E IML LILLO

236419---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

236482---SOCIEDADES / LA JOSEFA S.R.L

236494---SOCIEDADES / LA PERLA CORP SRL

236471---SOCIEDADES / LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A.

236497---SOCIEDADES / TENDENCIAS TEXTILES SRL

236475---SUCESIONES / BARRIONUEVO ROSARIO DE LA CRUZ - SILVA SILVIA FRANCISCA S/ SUCESION

236485---SUCESIONES / BRITO ESTELA DEL CARMEN S/ SUCESION

236483---SUCESIONES / CARLOS OSCAR RODRIGUEZ

236493---SUCESIONES / CLEMENTE VICTOR NAVARRO Y OLGA DEL VALLE PIZZA. II.- ESTANDO ACREDITADO EL FALLECIMIENTO DE LOS CAUSANTES CLEMENTE VICTOR NAVARRO

236486---SUCESIONES / ENRIQUE ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 12.919.860

236495---SUCESIONES / ESTELA ADRIANA, VILLARREAL

236478---SUCESIONES / HERMÓGENES NICANOR GALVAN

236489---SUCESIONES / HERRERA JULIO CESAR S/ SUCESION

236496---SUCESIONES / IMPELLIZZERE ANTONIA DEL VALLE Y SELMAN ALFREDO RODOLFO S/ SUCESION

236473---SUCESIONES / JULIA DEL CARMEN BARBOSA

236492---SUCESIONES / LOPEZ FLORENCIO HECTOR S/ SUCESION

236498---SUCESIONES / LUIS ALFREDO TOSSETTI, DNI

236491---SUCESIONES / LUNA ANGEL ALFREDO S/ SUCESION

236490---SUCESIONES / MORETA SILVIA VERONICA S/ SUCESION

236415---SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC

236474---SUCESIONES / PEREZ, MARIA YOLANDA

236487---SUCESIONES / RAMIREZ ALBERTO JULIO - CENTURION GUILLERMINA IRMA S/ SUCESION

Aviso número 81237

**DECRETO 499 / 2021 DECRETO / 2021-03-04**

DECRETO N° 499/1, del 04/03/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 740 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 740/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 411/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$29.354.900.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 572 del 26 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$29.354.900.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a

la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO/2021 ABRIL/2021 TOTAL

GRANEROS \$14.677.450,00 \$14.677.450,00 \$29.354.900,00

**DECRETO 742 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 742/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 415/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 573 del 26 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$130.180.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por

mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO/2021 ABRIL/2021 TOTAL

BELLA VISTA \$65.090.000.- \$65.090.000.- \$130.180.000.-



Aviso número 81239

**DECRETO 779 / 2021 DECRETO / 2021-03-30**

DECRETO N° 779/3 (ME), del 30/03/2021.

VISTO, la renuncia presentada por el Ing. Mario Héctor Parrado, D.N.I. N° 11.468.834, al cargo de Director Provincial del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Mario Héctor Parrado, D.N.I. 11.468.834, al cargo de Director de la Dirección Provincial del Agua, Categoría 24, reintegrándose al cargo categoría 22, del que es titular.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81238

**DECRETO 780 / 2021 DECRETO / 2021-03-30**

DECRETO N° 780/3 (ME), del 30/03/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Provincial del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en el cargo de Director de la Dirección Provincial del Agua, al Arq. Juan Eduardo Saravia, D.N.I. N° 22.429.956, Categoría 24, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo anterior es con retención del cargo Categoría 20, del que es titular.

ARTICULO 3°.- Impútese lo dispuesto por el artículo anterior a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 550, Dirección Provincial del Agua, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO ACUERDO DE N Y U 4 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-04-09**

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 4/1, del 09/04/2021.-

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y N° 235/21 del 8 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27.541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por su parte el DNU N° 235/21 estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que el mismo se dictó con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, y sostiene que, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población, y que resulta fundamental que todas las actividades se realicen de conformidad con los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacional, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporándose a estos los requisitos adicionales o modificatorios allí dispuestos.

Que el DNU 235/21 toma como antecedentes las evidencias brindadas por los guarismos allí señalados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentas y los Intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, entendiendo que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que las medidas de prevención que se allí se deciden, para tener impacto positivo, deben sostenerse en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva.

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante y creciente de casos se origina a partir de la transmisión en eventos sociales en los cuales la interacción entre personas suele ser más prolongada, con mayor cercanía física y en ambientes inadecuadamente ventilados. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de

prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados pueden facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente los contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad, pero esto no es suficiente. En efecto, la realización de tales actividades debe acompañarse de todas las medidas recomendadas de prevención para evitar posibles rebrotes.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus SARS-CoV-2 son, principalmente, la ventilación constante de los ambientes, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente y la utilización de tapabocas/barbijo.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión, lo cual se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con restricciones sanitarias y detección temprana de casos sintomáticos.

Que en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco. Que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer cuáles son las actividades que pueden aumentar el nivel de riesgo de transmisión del virus y que ese nivel de riesgo depende de la cantidad de personas participantes, del cumplimiento de las medidas de cuidado y de la implementación y cumplimiento de protocolos estrictos.

Que, habiendo transcurrido poco más de un año desde la notificación del primer caso en el país, y en virtud de la experiencia recogida, se han logrado identificar las actividades que implican mayor riesgo y la modificación de la dinámica de contagios en la actualidad.

Que la dinámica actual de la transmisión y la aparición de nuevos casos se origina principalmente en actividades sociales y recreativas nocturnas que implican contacto estrecho prolongado, en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos con aglomeración de personas que dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física, y conllevan alto riesgo de transmisión, en especial en los grupos de personas que luego se constituyen en agentes de contagio hacia los grupos de mayor riesgo.

Que, asimismo, esta situación se puede ver agravada por el consumo de alcohol ya que el mismo facilita el relajamiento del cumplimiento de las reglas de conducta y distanciamiento.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Que el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública,

adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que, en efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N° 22/1-2020, N° 23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/2021, N° 2/2021 y N° 3/2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 235/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 235/21 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 235/20 del 8 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en los artículos 17° y 19° del DNU N° 235/21, así como el dictado de los protocolos previstos 22° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud

Pública.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes del DNU N° 235/21.

ARTICULO 4° Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 35 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-03-30**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 35/2021- D.P.J., del 30/03/2021. Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 2669/211-F-20 y agregados de la FUNDACIÓN CRECIENDO Y CAPACITANDO JUNTOS con domicilio declarado en LASTENIA DPTO. CRUZ ALTA - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 a 03 en doble faz de expte.

n°775/211-F-2021, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. n°2669/211-F-20;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACIÓN CRECIENDO Y CAPACITANDO JUNTOS con domicilio declarado en LASTENIA DPTO. CRUZ ALTA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. - OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. 04 a 07 de expte. n°2669/211-F-20 y fs. 05 a 06 ambas en doble faz de expte. 775-211/21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 236351

**JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION  
- EXPTE. N° 7019/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sr. RUIZ, NESTOR RAUL, DNI 23.566.780 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE ALBARRACIN - JUEZ, Secretaría desempeñada por la Dra. María Laura Moisello, el Dr. Carlos Gustavo Paliza y Ricardo C. Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "ANCE JUANA WALDINA c/ RUIZ NESTOR RAUL s/ MEDIACION - Expte. N° 7019/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO I) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones realizadas en la ejecución de honorarios por la letrada CARLA EDITH GODOY MP 7601, en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) sobre la que deberán efectuarse los aportes ley N° 6059.-HÁGASE SABER." FDO. DIGITALMENTE: DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ - JUEZA".- Secretaría, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.351.



**JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.**

POR 3 DIAS - LIBRE DE DERECHOS: Se hace saber a toda persona que le pudiera interesar que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A. s/SUMARISIMO (RESIDUAL)".- EXPTE. N° 362/21, en el que se ordenó la siguiente PROVIDENCIA: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- I)...- II)...- III)...- Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda y del acuerdo pendiente de homologación por el término de tres días (...) IV)...- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS. JUEZ" EXTRACTO DEL PEDIDO DE CAUTELAR: La parte actora solicitó el dictado de una medida cautelar que ordene a la demandada retrotraer los precios de sus servicios al precio vigente en marzo de 2020, con fundamento en que la demandada interpuso un aumento de su abono a partir de abril de 2020 sin informarle a los consumidores con la antelación exigida e impuso un nuevo aumento en expresa violación al decreto nacional 690/20. EXTRACTO DEL ACUERDO al que arribaron Asociación Consumidores del NOA y Compañía de Circuitos Cerrados S.A. y cuya homologación se solicita: "1.- (...) 2.- CCC brindará a los clientes la opción de tener bonificados: I) El pack de fútbol durante 2 meses (valuado en \$670 por mes) o II) El pack de FOX y HBO durante dos meses (valuado en \$780 por mes) o III) El pack HD por dos meses (valuado en \$290 por mes). En el caso en que el cliente no cuente con un decodificador, podrá optar por contratarlo con algunas de las bonificaciones referidas y, en caso de no contratarlo, se le bonificarán \$200 por mes, durante los 4 meses siguientes a la homologación del presente convenio. Las opciones son excluyentes entre sí, por lo que cada abonado deberá optar por una de ellas. La opción será realizada por cada abonado completando un formulario que se encontrará disponible en las sucursales de la empresa. Esas bonificaciones serán consideradas suficiente compensación para todos los abonados de la empresa. 3.- Las partes se comprometen a dar amplia difusión y publicidad al contenido sustancial del presente acuerdo transaccional colectivo con el objeto de permitir su conocimiento por el grupo de personas cuyos intereses se encuentran involucrados en el mismo. 4.- De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo de la Ley 24.240, se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes establecen que los miembros del grupo representado por ACONOA cuentan para ello con 60 días corridos a contar desde el último día en que deban estar disponibles los carteles informativos en la empresa. Los miembros del grupo que pretendan excluirse deberán enviar en el plazo indicado un email al correo info@aconoa.org expresando su voluntad. Vencido el plazo establecido para excluirse, ACONOA informará en el expediente judicial el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto, acompañará una planilla con nombre, apellido y DNI así como también copia del correo electrónico recibido. 5.- Todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por CCC. Los honorarios de todos los profesionales actuantes también serán a cargo de CCC y se pactan por separado". Se hace constar que las actuaciones del presente juicio y el Acuerdo en su totalidad pueden ser consultados en el Portal del SAE en la página <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/inicio>. SECRETARIA. San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- E 08 y V 12/04/2021 Libre de derechos Aviso N° 236.387

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

**JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE.  
N° 3932/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "BANEGAS FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 3932/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 30/04/2021 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 15/06/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 11/08/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3932/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Corrientes N° 869 Piso 12 Dpto. "A" ciudad, en el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.348.

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº, Centro Judicial Concepcion, Jueza a cargo DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de la DRA. CELINA SALEME-DRA. JACQUELINE RIJA, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/LUNA CRISTIAN ALBERTO s/ALIMENTOS"-Expte. Nº 401/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda de Pensión Alimenticia iniciada por la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, a favor de sus hijas menores de edad CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933. En consecuencia TRANSFORMAR el embargo preventivo dispuesto el 04/05/2018 en EMBARGO DEFINITIVO en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, suficiente hasta cubrir el 30% de los haberes que percibe como beneficiario de una Pensión No Contributiva otorgada por la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales), a favor de sus hijas CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933, una vez realizados los descuentos de ley, más igual porcentaje del SAC, como cualquier otra remuneración que le pudiera corresponder, más asignaciones familiares y los servicios de la Obra Social. II.- LIBRAR OFICIO Ley Nº 22.172 a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (EX COMISION DE PENSIONES ASISTENCIALES) a fin de que por intermedio de quién corresponda proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el precedente punto resolutivo y haciéndose constar que las sumas a retenerse deberán ser depositadas por el empleador en el Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al presente juicio, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de aplicarles sanciones conminatorias conforme lo prescribe el art.42 Procesal, que en su parte literal a continuación se transcribe: "Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". III.- LÍBRAR OFICIO al Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, AUTORIZÁNDOSE a la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, a percibir en forma mensual directa y permanente los fondos depositados en esa Institución en concepto de Pensión Alimenticia, en la cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro. IV.-

COSTAS: Al alimentante, conforme lo considerado. V.- REGULAR HONORARIOS por la intervención en los presentes autos del letrado Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, como apoderado de la actora, en la suma de \$38.750 (Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta), según lo considerado. VI.- FIRME que sea la presente, librar los oficios ordenados precedentemente.- GEM HÁGASE SABER.- " Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Se hace constar que la persona a notificar es el Sr. Cristian Alberto Luna, DNI N° 32.774.801. Secretaría, 06 de abril de 2021.- GEM. E 08 y V 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.390

**JUICIOS VARIOS / COMERCIAL COLON E.M. S.R.L. Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "COMERCIAL COLON E.M. S.R.L. Y OTROS s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4073/01, se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- Téngase presente lo informado por la Actuaria.- Agréguese los edictos de fecha 30 de Junio de 2020 y líbrense nuevos edictos, los que deberán ser retirados y diligenciados por la concursada en el término de cinco días .- PERSONAL.- Téngase presente que el oficio al Boletín Oficial lo libra el juzgado digitalmente pero la concursada debe ir a la sede del mismo a pagar los gastos de la publicación edictal.-.- 4073/01 CAV.- FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=GASPAROTTI Viviana Inés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:31/03/2021//////////San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020.-Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-DECLARAR PRESCRIPTAS todas las cuotas concordatarias que pudieren estar eventualmente impagas en este proceso.- II.- ORDENAR una publicación en el Boletín Oficial y en el Diario La Gaceta de esta resolución, por el término de UN DIA, conforme lo considerado.III. RESTITUIR a la concursada COMERCIAL COLON E.M SRL el importe dinerario depositado en calidad de caución de los créditos declarados prescriptos en esta resolución.- CAV 4073/01 HAGASE SABER.- Fdo.: DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2020.- Los datos de la concursada son: COMERCIAL COLON E.M. S.R.L. CUIT N°30- 61523478-4 con domicilio comercial en Avenida Colón 107/113, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-" - San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021. E y V 12/04/2021. \$650,30. Aviso N°236.479.

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.



**JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a JUAN ALBERTO GORSO el siguiente proveído en el juicio caratulado "GORDS JUAN DOMINGO s/SUCESION". EXPTE. N°5612/20" /// "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. 1) Asistiéndole razón al presentante, teniendo en cuenta el acta de defunción y las actas de nacimientos agregadas en autos, en fecha 08/09/2020, RECTIFIQUESE todo lo actuado- en el sentido que el correcto apellido del causante JUAN DOMINGO GORSO (D.N.I. N°12.035.256) , y como no erróneamente se puso. En consecuencia, remítanse los presentes autos a Mesa de Entrada a fin de que se proceda a la rectificación de la carátula, siendo lo correcto "JUAN DOMINGO GORSO", (y no JUAN DOMINGO GORDS, como se encuentra registrado) . 2) Fecho, confecciónese nuevas cédulas y edictos, en los mismo términos que lo ordenado en decreto de fecha 02/02/2021. Fdo Dr. Carlos Torino - Juez"////////"San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021. 1) ... 2) Atento las constancias de autos, notifíquese a JUAN ALBERTO GORDS, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersona al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención".- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021.- Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E 08 y V 14/04/2021.- \$2.878,75 Aviso N° 236.399

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.  
N° 241/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE IRINA CONSTANZA s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 241/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "Concepción, 05 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- AMPLIAR la sentencia N° 356 de fecha 21/12/2020 fijando un nuevo calendario concursal. II.- FIJAR el día 14 DE MAYO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 241/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado en sentencia del 21/12/2020. III.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02 DE JUNIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 241/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 241/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. IV.- DESIGNAR el día 02 DE JULIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. V.- DESIGNAR el día 18 DE AGOSTO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ)." Se hace saber que el síndico es CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO y fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi 322 ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com.Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.350.

**JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/  
COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZA DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente proveído en los autos caratulados: LIEBANO FEDERICO RUBEN c/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL s/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19 a fin de notificar al demandado FUENTES LUCAS EZEQUIEL de la providencia que a continuacion se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.- I)...II)...III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000.- por capital reclamado, con más la suma de \$30.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N° 36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV).MEDHR 11643/19.- Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-MDLAM SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2021. E 06/04 y V 12/04/2021.- \$3.825,50 Aviso N° 236.336

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.- .....B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos. ....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

**JUICIOS VARIOS / NOTIFICAR A LA DEMANDADA MEDINA NABILA SOLANGE  
EXPTE N° 662/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de Florencia MarCONCEPCIÓN, 06 de abril de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175, 3º párrafo C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada MEDINA NABILA SOLANGE de la providencia de fecha 15/06/2018, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- " Fdo. María Teresa Torres de Molina.Jueza". -///- CONCEPCIÓN, 15 de junio de 2018.- Téngase al Dr. Juan Pablo Flores por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 1199, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$9.905,41 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$1.981,08 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2º y 3º párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. ... .-MMNS.- " Fdo. María Teresa Torres de Molina.Jueza". Secretaría, 07 de abril de 2021. E 12 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.472.

Aviso número 236345

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARROS, MANUEL MARCELO, -CUIT N° 20-23311512-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5046/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2021. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digital- y se encuentra ordenado en proveído del 10/03/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 5046/19." San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Agréguese. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/11/19, punto II (fs. 9), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ CMD-5046/19. ///San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$108.922,44 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apereamiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5046/19. Las diligencias deberán efectuarse en la persona de: BARROS MANUEL MARCELO, con domicilio en RUTA NACIONAL N° 9, KM 1276 - EL BRACHO - Tucumán San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 5046/19 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.345.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALILEGUA S.R.L., -30-70864007-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CALILEGUA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1292/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-1292/20." ///San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$415.215,60 y \$124.564,68 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 1292/20 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.347.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CRUZ DE CARRERA M E. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 2104/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CRUZ DE CARRERA, MARIA ESTELA, - D.N.I. N° 08.945.923, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CRUZ DE CARRERA MARIA E. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2104/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05-10-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2104/20." San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$141.806,48 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 2104/20 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.434.

Aviso número 236436

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMP. SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E. FISCAL EXPTE. N° 6539/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.,-CUIT N° 30-64659909-8,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/02/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6539/16." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... ,CONSIDERANDO: ... ,RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 20.150 (Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 10.201,74 (Pesos Diez Mil Doscientos Uno con 74/100 Ctvos.).- HAGASE SABER . FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 6539/16 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.436.

Aviso número 236435

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALEME RIMA NANCY S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5839/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALEME, RIMA NANCY -CUIT N° 27-33140859-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SALEME RIMA NANCY S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5839/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 18/04/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5839/15." San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2016.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SALEME RIMA NANCY , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$36.261,14(pesos:treinta y seis mil doscientos sesenta y uno con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARCELA SALAZAR IBARRA y SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$3487,50 (pesos:tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100) c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 5839/15 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.435.

**JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra.LUCIANA ELEAS, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO LUCRECIA EUGENIA s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 145/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"Monteros, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-DECLARAR la quiebra de la Sra. LUCRECIA EUGENIA RIVERO, DNI 18647659, CUIT 27-18657659-5, domiciliada en calle Agenor Albornoz 77, Monteros, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II- ...IIIORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas, demás documentación relacionada con la contabilidad (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder.V. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VI-...VII-...VIII-... IX ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. X-DESIGNAR el día 13/04/2021 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Se hace saber que la misma se realizará de manera remota, a través de la Plataforma Zoom (ID:76009238558 - código de acceso:14520). XI-... XII-... XIII-... XIV-... XV-... XVI-... XVII-... XVIII-... XIX-... XX-... XXI-... XXII-... XXIII-... XXIV-... XXV-... HÁGASE SABER". FDO. Dra. Tatiana Alejandra Carrera.P/T.- Secretaría, 06 de abril de 2021.- MMF E 08 y V 14/04/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.384

Aviso número 236365

**JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, se ha ordenado lo siguiente: "Banda del Río Salí, 23 de marzo de 2021.- A lo peticionado, NOTIFIQUESE a SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO, por Edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, haciéndose conocer que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, a cargo de la Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose incluir en el mismo el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " Banda del Río Salí, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. II) Pasen los autos a despacho para dictar sentencia. PERSONAL. Para su cumplimiento OFICIESE . Banda del Río Salí, 30 de marzo de 2021. FDO: Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez AAT. E 07 y V 13/04/2021. \$1.664,25. Aviso N° 236.365.

Aviso número 236476

**JUICIOS VARIOS / TOLABA LUCIANA DEL C C/ DIAZ ROSA M S/ C DE PESOS -  
EXPTE. N° 1663/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "TOLABA LUCIANA DEL CARMEN c/ DIAZ ROSA MARINA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1663/17, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar al a los HEREDEROS de la actora fallecida LUCIANA DEL CARMEN TOLABA la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas y a conocimiento de las partes. Atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos de la actora fallecida LUCIANA DEL CARMEN TOLABA a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-Asimismo, atento a las constancias de autos, NOTIFIQUESE el proveído de fecha 04/06/21.-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 07 de abril de 2021. E 12 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.476.

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

**JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORA JUAN Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL)-Expte. N° 970/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero: Ténganse presente las manifestaciones efectuadas. En consecuencia aclárase la providencia de fecha 23/03/21 la que quedará redactada de la siguiente forma: Atento lo peticionado y lo ordenado por la Excma. Cámara del Fuero en resolutive de fecha 04/12/20, fíjase nueva fecha para el día 12/05/2021 a hs. 10:00 a fin de que se lleve a cabo la asamblea, la que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Google Meet con el enlace <https://meet.google.com/pcemiff-opw> o Código: pcepce-miff-opw habilitándose la sala 5 minutos antes del horario fijado, ajustándose así a lo estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N° 64/2020 (B. O.: 08/05/20) del Superior Gobierno de la Provincia.- Para su convocatoria deben cumplimentar los siguientes recaudos: a) permitir a los participantes comunicación simultánea entre ellos. b) convocatoria fehaciente que asegure el efectivo conocimiento del llamado a reunión o Asamblea virtual atento posibilidades que brinda el período de aislamiento social obligatorio. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco días, (iii) colocación de avisos en un lugar físicamente visible en el acceso al barrio privado, (iii) mediante las herramientas que brinda el período de aislamiento social obligatorio (email, WhatsApp, Messenger, etc.); y (iv) publicación en diario La Gaceta por 2 días, haciéndose conocer el orden del día: "Tratamiento y aprobación, en caso de acuerdo, del Régimen de Copropiedad y Administración necesario para la debida y formal constitución del Consorcio de Propietarios del conjunto inmobiliario denominado PINAR II según modelo acompañado por el peticionario. c) libre accesibilidad de todos los propietarios de lotes a la asamblea. d) la posibilidad de participar a distancia por plataformas que permitan la transmisión simultánea de audio y video. e) que la reunión celebrada de este modo se grabe en soporte digital, soporte digital sea conservado en copia en el Juzgado y posteriormente por quienes sean elegidos para conformar el Consejo de Administración durante 5 años y a disposición de cualquier propietario que con interés legítimo lo requiera. g) que la asamblea virtual se transcriba en un acta notarial con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por quien sea elegido para presidirla, legalizada por Escribano Público "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en la asamblea. Asimismo conforme lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2018, libérese oficio al Sr. Juez de Paz de Tafi Viejo a fin de que a fin de presenciar la asamblea en forma virtual a realizarse en el día y hora fijados..(...) -FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-JUEZ SUBROGANTE, Secretaría, a los 06 días de abril de 2021.- E 08 y 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.382



Aviso número 236405

**JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE  
CONTRATO - EXPTE. N° 1157/15**

POR 7 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, , se tramitan los autos caratulados: "ZERRIZUELA MARIA HILDA c/ BACHI NORMA ELSA s/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - Expte. N° 1157/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// "San Miguel de Tucumán, marzo de 2021.-Proveyendo la presentación de la Defensora Oficial de la 2°Nominación: Al punto 1) Tengase presente y por constituido domicilio digital. Al punto 2: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de siete días citando a los herederos de Norma Elsa Bachi, DNI 4.166.807, para que se apersonen a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Al punto 3: Fecho, acredite el actor la publicación de los edictos digitales. Punto 4) (...).- BMJ 1157/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-///.-". E 08 y V 16/04/2021. \$2.623,95. Aviso N° 236.405.

Aviso número 236469

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD- LICITACION  
PUBLICA N° 04/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente N° 807-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de PROV. DE OXIGENO Y ACETILENO SOLICITADO POR EL DPTO. TALLERES Y TRANSPORTES DE LA D.P.V, Valor del Pliego: \$ 1.200, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 26/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0287/DPV-2021. E 09 y V 14/04/2021. Aviso N° 236.469.

Aviso número 236470

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LICITACION  
PUBLICA N° 05/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente N° 849-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de PROV. PARANTES DE MADERA PARA SEÑALES VERTICALES., Valor del Pliego: \$ 1.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0267/DPV-2021. E 09 y V 14/04/2021. Aviso N° 236.470.

Aviso número 236488

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB N° 02/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 02/21

Expediente N° 168/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 6 unidades de Cubiertas 235/75 R 15, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R 16 , Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 26/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 047/ MDP del 18/03/2021. E 12 y V 15/04/2021. Aviso N° 236.488.

Aviso número 236480

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 17**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 17/2021

Expediente N° 869/425-F-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 18 (dieciocho) impresoras multifunción láser, para la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 27/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 990/4-MDS. E 12 y V 15/04/2021. Aviso N° 236.480.

Aviso número 236410

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION  
PUBLICA N°02/2021-SH**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO ECONOMIA  
LICITACION PUBLICA N°02/2021-SH  
Expediente n° 71/370-1-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:  
Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de  
doce (12) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de  
Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S.  
M. de, el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir.  
de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I,  
S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 301/ME del 30/03/2021. E 08  
y V 13/04/2021. Aviso N° 236.410

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar)

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

**REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCIA RAMON RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**

Martillero Público: Carlos Huerta Lorenzetti M.P. 252.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Maria del Rosario Arias Gómez, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GARCIA RAMON RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 11812/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ".- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento a lo solicitado, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley: FÍJASE para el día 17 de DICIEMBRE de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la PÚBLICA SUBASTA del bien secuestrado: Marca CHEVROLET - Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, Año de fabricación: 2014, Dominio: NYR 224. Con los siguientes detalles: el vehiculo no funciona en éste acto, con choque en el frente lado izquierdo, choque en puerta delantera izquierda, falta la parrilla del frente, sin logo, picaduras varias en puertas, zocalos, picaduras y rayaduras vairas en todo el chasis, abolladura de paragolpe trasero, faltan las dos baguetas de las ruedas traseras, falta estereo, rotura en los asientos en tapizado tanto en chofer como en acompañante, manchas varias en todo el interior de las puertas, manija de apertura de puerta lado del conductor rota, la puerta del conductor se encuentra muy deteriorada, con roturas varias, está desprendido el cobertor, cuatro cubiertas de diferentes marcas, no tiene auxilio ni herramientas, ni cuenta con equipo de GNC, aunque tiene una instalación suelta, entrega de tarjeta verde y llave de contacto. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$206.000,00. Si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo remate, media hora mas tarde, sin base, ese monto en dinero de contado y al mejor postor, conforme fs. 3 vlta. del Contrato de Prenda, siendo a cargo del comprador el 10% de comisión al martillero y 3% ley de sellos y el 05% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS: a cargo del comprador, en la Dirección General de Rentas adeuda la suma de \$24.388,84 (fs.81), en el Tribunal Municipal de Faltas: \$4.158,00 (fs. 94/95). Siendo también a cargo del adquirente las devengadas por períodos posteriores a los informados en autos y hasta la subasta. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad, por el Martillero Público designado, Carlos Huerta Lorenzetti M.P. 252. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente a las partes y al citado martillero. Comuníquese a la Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte a los fines que hubiere lugar. Líbrese oficio. Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C. PERSONAL. A los efectos de garantizar el normal desarrollo del remate y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman N°46/13, líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de



que disponga de un efectivo para el día en el lugar indicado. NEA Fdo: Maria del Rosario Arias Gómez - Jueza. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 09 y V 12/04/2021. \$2.499. Aviso N°236.450.

Aviso número 236477

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA BAUTISTA BETEL (RESOLUCIÓN N 354/09 DPJ)**

POR 1 DIA - la Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Bautista Betel (Resolución N 354/09 DPJ) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de Abril del 2021 a las 20:00 horas en su sede ubicada en Francisco de Aguirre 2050 para tratar el siguiente orden del día. Sera por Zoom a distancia!

Tener el Zoom instalado en su celular. 1er punto Aprobación de la acta que se explica los motivos de la demora, 2nd punto Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe comisión revisora de cuenta del ejercicio desde el 01/ 03 / 2019 al 28 / 02 /2020, 3er punto Designación de 2 socios para firmar el acta. E y V 12/04/2021. \$233,80. Aviso N°236.477.

Aviso número 236481

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES E IML LILLO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Naturales e IML Lillo llama a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para consideración del incremento de la cuota societaria. La misma se realizará el día lunes 3 de mayo de 2021 a las 11:00hs, de manera virtual (según disposición de la DPJ 64/2020) por plataforma Google meet, con el enlace:

<https://meet.google.com/ime-ewpf-uhc>. E y V 12/04/2021. \$ 157,15. Aviso N°236.481.

**SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ELECCIONES- El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, de conformidad con los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, convoca a los socios de la Entidad al acto eleccionario para renovación parcial de su Consejo Directivo y la integración del Tribunal de Ética, a celebrarse el día miércoles 19 de mayo de 2021, de 9 a 18 hs. en su sede social, sita en av. 24 de Setiembre 776(\*) - San Miguel de Tucumán y en calle San Martín esquina Lamadrid(\*) de la ciudad de Concepción. Tucumán. Los miembros a elegir del Consejo Directivo son 7 (siete) consejeros Titulares y 9 (nueve) consejeros Suplentes; los miembros del Tribunal de Ética son 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) miembros suplentes y los miembros de la Delegación Sud 3 (tres) miembros Titulares y 4 (cuatro) miembros Suplentes. Comunicamos a los asociados que podrán participar en el acto eleccionario los matriculados que tengan abonado el derecho de ejercicio profesional del mes de Diciembre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021 a las 19 hs. (\*) Se informa que según la situación sanitaria del momento, la sede en donde se desarrollará el acto eleccionario, puede sufrir alguna modificación, que será informado en tiempo y forma. Presidente Cr. Carlos E. Corrales. E y V 12/04/2021. \$463,40. Aviso N° 236.419.

**SOCIEDADES / LA JOSEFA S.R.L**

POR 1 DIA - LA JOSEFA S.R.L., (Modificación). Se hace saber que por Expediente N° 687-205-2021, se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio, la inscripción de cesión de cuotas sociales y texto ordenado, mediante el cual por instrumento privado de fecha 07 de Marzo de 2019, el Sr. Alcoba, José Alejandro D. N. I. N° 32.237.737, nacido el 27/11/1986, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bernardo Houssay N° 2.070, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales de capital social, que le pertenecen de la sociedad "LA JOSEFA S.R.L.", de la siguiente manera: 2500 cuotas de capital social, de valor nominal de \$100, cada una, a favor de Alcoba, José Reyes, D. N. I. N° 12.675.695, nacido el 15/09/1959, argentino, mayor de edad, casado, de profesión agricultor, domiciliado en calle Bernardo Houssay N° 2.070, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán. Y, a su vez, el socio López, Reyes Miguel, D.N. I. N° 32.235.861, nacido el 18/12/1986, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión contador, domiciliado en calle Italia N° 2545 cede y transfiere 2375 cuotas de capital social, de valor nominal de \$100, cada una a favor de Alcoba, Emmanuel Reyes, D. N. I. N° 34.242.915, nacido el 31/01/1989, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor. Por esta razón modifican la cláusula quinta, séptima y décimo séptima del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de Capital de CIEN PESOS (\$100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: a) El socio ALCOBA JOSE REYES suscribe Dos mil quinientos (2.500) cuotas de Capital de PESOS CIEN cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, representativa del 50% del Capital Social; b) El socio ALCOBA EMMANUEL REYES suscribe (2.375) cuotas de Capital de PESOS CIEN cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, representativa del 47.5% del Capital Social; c) El socio LOPEZ REYES MIGUEL suscribe Ciento Veinticinco (125) cuotas de PESOS CIEN cada una, lo que hace un total de PESOS DOCEMIL QUINIENTOS, representativa del 2.5% del Capital Social. SEPTIMA: La administración, la representación y el uso de la firma Social será ejercida por el socio ALCOBA JOSE REYES, que tendrá la representación legal obligando a la Sociedad mediante su firma. La firma del gerente deberá ir siempre acompañada con la leyenda "LA JOSEFA SRL", no pudiendo ser usada ni comprometida en negocios ajenos a la sociedad quien ejercerá dicha función por el termino de Diez (10) años, pudiendo ser reelegido por periodos posteriores de igual, mayor o menor duración, requiriendo simple mayoría; DECIMO SEPTIMA: Se autoriza al Contador Público Martín Coronel Danise Yanina, Matricula Profesional N° 7.697 y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Abril de 2021.- E y V 12/04/2021.- \$1.157,80. Aviso N° 236.482.



**SOCIEDADES / LA PERLA CORP SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente /205-1308-2021 de fecha 25/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LA PERLA CORP SRL" (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.3550, las siguientes: Pablo Alejandro Miranda, DNI N° 16.735.440, argentina, casado, de 56 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paul Harris N° 760 de la ciudad de Concepción, y Maria Stella Hael, D.N.I. N° 16.457.953 , argentina, casada, de 58 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Paul Harris N° 760 de la ciudad de Concepción. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ruta 38 km 733 de la localidad de Alto Verde y Los Guchea, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto social la explotación por cuenta propia, o asociada a terceros, de los siguientes ramos: A) SERVICIOS: Servicios Industriales para la elaboración y comercialización de Alimentos y Bebidas B) COMPRA, VENTAY REVENTA y demás operaciones comerciales de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, lácteos, mercaderías y demás artículos o bienes en general relacionados con el objeto social o necesarios para el cumplimiento del mismo; ya fuere al por mayor y/o menor. Podrá también dar y/o recibir productos y/o mercaderías y/o bienes en general en franquicia, consignación o fideicomiso.- B) COMPRA, VENTA de materiales de construcción C) INDUSTRIAL: Fabricación de productos vinculados a su giro comercial. Desarrollo y Construcción de proyectos de obras civiles y comerciales.- D) ALQUILER: Viviendas, Locales comerciales, Galpones para uso industrial, Maquinaria. F) Servicio de Transporte de mercaderías. Capital Social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en mil cuotas de capital de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: PABLO A. MIRANDA quinientas (500) cuotas, MARIA STELLA HAEL quinientas (500) cuotas. Organización de la Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor PABLO ALEJANDRO MIRANDA, la que revestirá el cargo de Socio Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 08 de Abril de 2021. E y V 12/04/2021. \$915,95. Aviso N°236.494.

**SOCIEDADES / LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A.**

POR 5 DÍAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de abril de 2021, a hrs. 14:30; y en caso de falta de quórum, a hrs. 15:30 cualquiera sea el número de accionistas presentes (art. 12 del Estatuto Social). Los accionistas deberán notificar su asistencia hasta 72 hs. antes de la celebración de la Asamblea, a fin de evitar aglomeramiento de personas antes del inicio, y podrán concurrir por sí, o en caso de impedimento podrán designar un apoderado para que concorra en su representación. La misma se llevará a cabo en la laguna de laminación del barrio (aire libre), que se encuentra en el ingreso a Las Quintas I Barrio Privado S.A., sita en la localidad de Los Pocitos, Tafí Viejo, Tucumán, respetando los protocolos tendientes a evitar la propagación del virus Covid-19 que se publicarán y notificarán a cada propietario; y, en caso de restringirse dicha modalidad se realizará virtualmente mediante la plataforma ZOOM, el mismo día y a la misma hora mediante un link que también será publicado y notificado, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Motivo de la demora en convocar a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31/12/19; b.- Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20; c.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del directorio; d.- Elección de directores titulares y suplentes; e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio hace saber que difundirá a través de correo electrónico a los accionistas, los estados contables de dichos períodos, a fin que realicen las observaciones pertinentes hasta 07 días antes de la celebración de la Asamblea por ante el correo electrónico del Barrio. Asimismo, se convoca a todo aquel socio/propietario interesado en formar parte del Directorio, a enviar un mail dirigido a la administración del Barrio manifestando su interés con los siguientes datos: Nombre Completo, DNI, Domicilio, título de propiedad del lote. Toda notificación deberá enviarse al mail del Barrio (lasquintas1barriocerrado@gmail.com). EL DIRECTORIO. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 DE ABRIL DE 2021. E 09 y V 15/04/2021. \$4.082,75. Aviso N°236.471.



Aviso número 236497

**SOCIEDADES / TENDENCIAS TEXTILES SRL**

POR 1 DIA - "TENDENCIAS TEXTILES SRL" (DESIGNA AUTORIDADES).- EXPTE 1502/205-T-2021 Se hace saber que por expediente 1502-205-T-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Marzo de 2021, mediante el cual se designa como gerente de la sociedad a la Sra. Marta Noemi Levy, DNI 11.708.160. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Marzo de 2021. E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.497.

Aviso número 236475

**SUCESIONES / BARRIONUEVO ROSARIO DE LA CRUZ - SILVA SILVIA FRANCISCA  
S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SILVIA FRANCISCA SILVA (D.N.I. N°5.872.153) fallecida en fecha 13/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BARRIONUEVO ROSARIO DE LA CRUZ - SILVA SILVIA FRANCISCA s/ SUCESION" - Expte. N° 4810/02.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N°236.475.

Aviso número 236485

**SUCESIONES / BRITO ESTELA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BRITO ESTELA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 2222/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2016.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ESTELA DEL CARMEN BRITO", D.N.I. N° 8.964.175. Hágase Saber. Publíquese.-.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Juez/a.- Secretaría, 05 de abril de 2021.- RFM. E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N°236.485.

Aviso número 236483

**SUCESIONES / CARLOS OSCAR RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS OSCAR RODRIGUEZ, DNI. N° 5.396.054, fallecido el 08/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2526/21 San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021.- E y V 12/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.483.

**SUCESIONES / CLEMENTE VICTOR NAVARRO Y OLGA DEL VALLE PIZZA. II.-  
ESTANDO ACREDITADO EL FALLECIMIENTO DE LOS CAUSANTES CLEMENTE VICTOR  
NAVARRO**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO CLEMENTE VICTOR Y FERNANDEZ PIZZA DE NAVARRO OLGA DEL VALLE s/ SUCESSION - Expte. N° 90/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 06 de abril de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 05/04/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de los causantes Clemente Victor Navarro y Olga del Valle Pizza. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes CLEMENTE VICTOR NAVARRO - DNI: 3.670.258 y OLGA DEL VALLE FERNANDEZ PIZZA - LC. 1.939.592 (ocurrido en fecha 02/03/2012 y 06/08/2012 respectivamente) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 04/02/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 04/02/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE CLEMENTE VICTOR NAVARRO - DNI: 3.670.258 y OLGA DEL VALLE FERNANDEZ PIZZA - LC. 1.939.592. III.- PUBLÍQUESE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia" . Fdo DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 06 de abril de 2021. E 12 y V 14/04/2021. \$200. Aviso N°236.493.

Aviso número 236486

**SUCESIONES / ENRIQUE ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 12.919.860**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ENRIQUE ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 12.919.860, fallecido el 30/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 391/21 San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. E y V 12/04/2021.\$150. Aviso N°236.486.

**SUCESIONES / ESTELA ADRIANA, VILLARREAL**

POR 1 DIA - Monteros, 12 de febrero de 2021. ( ) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ESTELA ADRIANA, VILLARREAL, DNI 16.091.149. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentra a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 12/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.495.

Aviso número 236478

**SUCESIONES / HERMÓGENES NICANOR GALVAN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de HERMÓGENES NICANOR GALVAN, DNI N° 8.105.116, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 14 de marzo de 2021. E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N°236.478.



**SUCESIONES / HERRERA JULIO CESAR S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "HERRERA JULIO CESAR s/ SUCESION - Expte. N° 290/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 23 de marzo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 22/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 22/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Herrera José Luis.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JULIO CESAR HERRERA, DNI: 10.566.168, ocurrido en fecha 28/11/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 02/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 02/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio del causante JULIO CESAR HERRERA, DNI: 10.566.168. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP.-.-" Fdo. Dr. José Rubén Sale - Juez.- Secretaría, 23 de marzo de 2021.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.489.

Aviso número 236496

**SUCESIONES / IMPELLIZZERE ANTONIA DEL VALLE Y SELMAN ALFREDO RODOLFO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "IMPELLIZZERE ANTONIA DEL VALLE Y SELMAN ALFREDO RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 8932/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//////// San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALFREDO RODOLFO SELMAN", DNI N°8.082.497 y de ANTONIA DEL VALLE IMPELLIZZERE. D.N.I. N° 5.860.042.- Hágase Saber. Publíquese. II)... III). FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA.- Juez/a.- Secretaría, 25 de marzo de 2021.- E y V 12/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.496.

Aviso número 236473

**SUCESIONES / JULIA DEL CARMEN BARBOSA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN BARBOSA, D.N.I. N° 6.204.567; fallecida el 24 de mayo de 2015.-, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de abril de 2021. E y V 12/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.473.

Aviso número 236492

**SUCESIONES / LOPEZ FLORENCIO HECTOR S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ FLORENCIO HECTOR s/ SUCESION - Expte. N° 1429/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FLORENCIO HECTOR LOPEZ", DNI N° 7.062.367. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- AAM 1429/21 - Secretaría, 06 de abril de 2021.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.492.

Aviso número 236498

**SUCESIONES / LUIS ALFREDO TOSSETTI, DNI**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS ALFREDO TOSSETTI, DNI. N° 13.847.348, fallecido el 18/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 439/21 San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N°236.498.

Aviso número 236491

**SUCESIONES / LUNA ANGEL ALFREDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGEL ALFREDO LUNA (D.N.I. N°7.653.917) fallecido en fecha 30/08/2013 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LUNA ANGEL ALFREDO s/ SUCESION" - Expte. N° 8866/20.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.491.

**SUCESIONES / MORETA SILVIA VERONICA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MORETA SILVIA VERONICA s/ SUCESION - Expte. N° 289/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"CONCEPCIÓN, 25 de marzo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 23/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Silvia Verónica Moreta. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante SILVIA VERONICA MORETA - DNI: 27.454.810 (ocurrido en fecha 02/04/2020) con acta de defunción agregada en presentación de fecha 02/03/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio agregadas en presentación de igual fecha 02/03/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE SILVIA VERONICA MORETA - DNI: 27.454.810. III.- PUBLÍQUENSE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. José Rubén Sale - Juez.- Secretaría, 25 de marzo de 2021.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.490.

Aviso número 236415

**SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 300/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de marzo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 25/06/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Roberto Ruben Ocampo y Azucena del Valle Bulacio. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 (ocurrido en fecha 23/10/2017) y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148 (ocurrida en fecha 06/02/2012) con copias de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 11/03/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LOS CAUSANTES ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 Y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148.III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia".-Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021.- IIA. E 08 y V 12/04/2021. \$200. Aviso N° 236.415.



Aviso número 236474

**SUCESIONES / PEREZ, MARIA YOLANDA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PEREZ, MARIA YOLANDA, DNI N° 4649850, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de abril de 2021. E y V 12/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.474.

Aviso número 236487

**SUCESIONES / RAMIREZ ALBERTO JULIO - CENTURION GUILLERMINA IRMA S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBERTO JULIO RAMIREZ (D.N.I. N°8.477.914) fallecido en fecha 18/05/1976 y GUILLERMINA IRMA CENTURION (D.N.I. N°8.978.610) fallecida en fecha 24/08/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RAMIREZ ALBERTO JULIO - CENTURION GUILLERMINA IRMA s/ SUCESION" - Expte. N° 974/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 12/04/2021. \$150. Aviso N° 236.487.

Numero de boletin: 29955

Fecha: 12/04/2021